



RESOLUCIÓN No. 4798

27 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF



RESOLUCIÓN No. **4798** - **27 DIC 2018**

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante resolución No. 11541 de fecha 21 de diciembre de 1979, emanada del Ministerio de Salud se reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**

Que mediante Resolución No. 1160 del 29 de marzo de 2010, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social se aprobó reforma estatutaria a la institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**

Que mediante Resolución No. 2427 de 23 de junio de 2011, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**.

Que mediante Resolución No. 0974 de 23 de mayo de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**.

Que mediante Resolución No. 6314 del 28 de diciembre del 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años a la Institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, a su vez aclarada por la Resolución No. 3380 del 26 de septiembre de 2017.

Que la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.415.958 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. 011096 del 29 de octubre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Finca El Trébol – Sector Guaymaral, Localidad Suba en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Internado

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Unidad de servicios de salud Suba, emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 14 de diciembre de 2017 para sede ubicada en la Finca El Trébol – Sector Guaymaral, Localidad Suba en la ciudad de Bogotá D.C

2 páginas de 2



27 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. 4798

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que la institución denominada ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Medicina General con código de servicio 328, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Psicología con código de servicio 344, Terapia Respiratoria con código de servicio 729 y Fisioterapia con código de servicio 739, para la sede ubicada en la Finca El Trébol – Sector Guaymaral, Localidad Suba en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con código 1100111803 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la institución denominada ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-132852-1100 de fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 22, 23 de noviembre, 11 y 13 de diciembre de 2018, para la sede administrativa y sede operativa, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la institución denominada ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", en el cual se considera viable RENOVAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO

"(...) Como resultado de lo anterior, el equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, establece que la ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL AHPNE cumple, con los requisitos legales, financieros y Técnico-Administrativos, conformados por el componente de Nutrición y Salud, Infraestructura, Proceso de Atención y Talento humano; por lo tanto, el concepto es favorable y es viable renovar la Licencia Bienal para la modalidad internado con una capacidad instalada de 102 cupos".

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", ubicada la sede operativa en la Finca El Trébol.

3 páginas de 5



POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Sector Guaymaral, Localidad Suba en la ciudad de Bogotá D.C. con capacidad instalada de ciento dos (102) cupos para desarrollar la modalidad de Internado, en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Finca El Trébol, Sector Guaymaral, Localidad Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Dentro del plazo la Institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. 4798 - 27 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Director Regional Bogotá del ICBF		27 DIC 2018
Asesor Jurídico del Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá		27 DIC 2018

Una vez se firmen los documentos que hemos revisado el documento y no lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, por nuestra responsabilidad no presentamos para la firma.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MARIELA SAAD DE TARAZONA, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.449.415 de Bogotá, actuando en su calidad apoderada de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4798 del 27 de diciembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS , A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE" PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

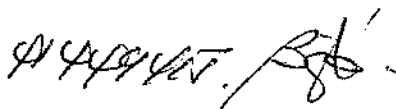

 MARIELA SAAD DE TARAZONA
 C.C. No 41.449.415 de Bogotá

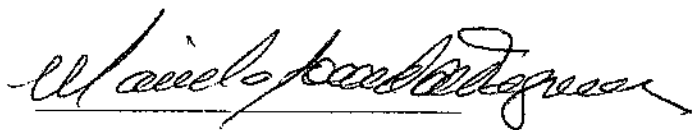

 MARIANA GARCIA MENESES
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 4798 del 27 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.







PODER

Yo, **EDITH CECILIA ORDÓÑEZ DE OLIVEROS** identificada con cédula de ciudadanía Número 41.415.958 de Bogotá como Representante Legal de la **Asociación Hogar para el Niño Especial** con Nit. 860.090.041-7, doy poder amplio y suficiente a **MARIELA SAAD DE TARAZONA** identificada con cédula de ciudadanía número 41.449.415 de Bogotá para que se notifique ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regionales Bogotá y Cundinamarca** y me represente en todas las demás situaciones que requiera el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Se firma el 27 de Febrero de 2018


Edith Cecilia Ordóñez de Oliveros
Representante legal
Asociación Hogar Para El Niño Especial

Aceptación


Mariela Saad De Tarazona
c.c. 41.449.415 de Bogotá

Modalidad Resm/Integrado
Sede 1 Tel: 314 470 8647
Sede 2 Tel: 316 472 9620

Integrado Discapacidad Mental/Cognitiva
Sede Villa Esperanza Tel: 313 863 3844
Sede Villa Luz Tel: 313 863 3856

Integrado Discapacidad Mental/Psicosocial
Sede Villa Esperanza Tel: 314 470 8650
Sede Villa Luz Tel: 314 470 8648

www.ahpne.info
Correo: ahpne2600@yahoo.com

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA
35

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA
NOTARIA 35 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



www.notariaenlinea.com
230fk

Compareció:

ORDOÑEZ De OLIVEROS EDITH CECILIA

Quien se identificó con: C.C. 41415858

02/27/2018



y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.

139-b49b7efc

Bogotá D.C. 2018-02-27 15:59:51

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA
35

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA
NOTARIA 35 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



www.notariaenlinea.com
230fx

Compareció:

SAAD De TARAZONA MARIELA

Quien se identificó con: C.C. 41448415

02/27/2018



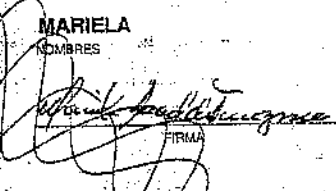

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia firma nuevamente.


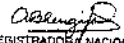

139-4467407d

Bogotá D.C. 2018-02-27 16:00:40

Edith Cecilia Ordoñez Oliveros *Mariela Saad Tarazona*



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBÚLA DE CIUDADANIA
 NUMERO **41.449.415**
SAAD DE TARAZONA
 APELLIDOS
MARIELA
 NOMBRES

 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1949**
CHIQUNQUIRA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
25-NOV-1970 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAREZ RENGIFO LOPEZ

 A-1503100-39124174-F-0041448415-20040329 0284504089H 02 136517323



CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

En Bogotá, D.C. a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiocho (28) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora MARIELA SAAD DE TARAZONA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41449415 de Bogotá, en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4798 del 27 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No.4798 del 27 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá